
Sexagésima cuarta reunión ordinaria

Mesa de la Conferencia General

Acta de la segunda sesión

celebrada en la Sede del Organismo (Viena), el jueves 24 de septiembre de 2020, a las 9.15 horas.¹

Índice

Punto del orden del día ²		Párrafos
–	Aprobación del orden del día de la sesión	1-2
–	Restablecimiento del derecho de voto	3-11
24	Examen de las credenciales de los delegados	12-23

¹ Ante la pandemia de COVID-19, un miembro de la Mesa de la Conferencia General asistió de manera virtual por medio de la plataforma informática Interprefy.

² GC(64)/19.

Presentes

Presidente

Sr. FARHANE (Marruecos), Presidente de la Conferencia General

Miembros

Sra. HULAN (Canadá), Vicepresidenta de la Conferencia General

Sr. ADJI, en representación del Sr. DJUMALA (Indonesia), Vicepresidente de la Conferencia General

Sr. ALASHI (Libia), Vicepresidente de la Conferencia General

Sra. MELI DAUDEY (Malta), Vicepresidenta de la Conferencia General

Sr. ŠUKOVIĆ (Montenegro), Vicepresidente de la Conferencia General

Sra. RAYOS NATIVIDAD, en representación del Sr. DE LA PEÑA (Filipinas), Vicepresidente de la Conferencia General

Sr. ALKAABI (Emiratos Árabes Unidos), Vicepresidente de la Conferencia General

Sr. ALNASSAR (Arabia Saudita), Presidente de la Comisión Plenaria

Sr. DINESEN (Dinamarca), Miembro adicional

Sra. KROIS, en representación del Sr. KURTYKA (Polonia), Miembro adicional

Sra. ŽVOKELJ, en representación del Sr. LOGAR (Eslovenia), Miembro adicional

Sra. HAYDEN, en representación de la Sra. WOLCOTT (Estados Unidos de América), Miembro adicional

Sra. PEÑA ARAQUE, en representación del Sr. CHACÓN ESCAMILLO (República Bolivariana de Venezuela), Miembro adicional

Presidenta de la Junta de Gobernadores

Sra. KUMLIN GRANIT (Suecia)

Secretaría

Sra. HAYWARD, Directora General Adjunta, Departamento de Administración

Sra. WIJEWARDANE, Secretaria de la Mesa

— **Aprobación del orden del día de la sesión**
(GC(64)/GEN/2)

1. El PRESIDENTE pregunta a la Mesa si desea aprobar el orden del día provisional que figura en el documento GC(64)/GEN/2.
2. Queda aprobado el orden del día.

— **Restablecimiento del derecho de voto**
(GC(64)/INF/16)

3. El PRESIDENTE dice que la Mesa tiene ante sí una solicitud de restablecimiento del derecho de voto presentada por Zimbabwe. De conformidad con el artículo XIX.A del Estatuto, el Estado Miembro del Organismo que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras al Organismo no tendrá voto en el Organismo cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores. La Conferencia General podrá, sin embargo, permitir que dicho Estado Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Estado Miembro. En el documento GC(42)/10, aprobado por la resolución GC(42)/RES/4, se fija una serie de criterios y directrices para la consideración de las solicitudes de restablecimiento del derecho de voto.
4. La Sra. HAYWARD (Directora General Adjunta, Jefa del Departamento de Administración) dice que, en una carta cuyo texto se reproduce en el documento GC(64)/INF/16, la Misión Permanente de la República de Zimbabwe ante las Naciones Unidas en Ginebra solicitó que se restableciera el derecho de voto de Zimbabwe teniendo en cuenta que el país se comprometía a pagar, cuando la situación lo permitiera, los atrasos restantes correspondientes a los años de 2017 a 2019, que ascendían en total a 36 919 euros y 1853 dólares.
5. Zimbabwe realizó periódicamente pagos para el presupuesto ordinario hasta 2017, tras lo cual no se recibieron más pagos. Perdió su derecho de voto a principios de 2020, y no ha presentado antes otra solicitud de restablecimiento del derecho de voto.
6. Para restablecer su derecho de voto en 2020, Zimbabwe debe pagar, como mínimo, 11 205 euros, cifra que representa la suma adeudada al Fondo de Operaciones y al presupuesto ordinario para 2017, más un euro correspondiente a 2018. Zimbabwe ha informado a la Secretaría de que procuraba realizar el pago con carácter urgente, pero no ha indicado cuándo lo recibirá el Organismo. Además, pese a haber dicho que informaría al Organismo de la transacción cuando dispusiera de detalles al respecto, hasta la fecha no ha facilitado más información.
7. El PRESIDENTE dice que se ha publicado con la signatura GC(64)/INF/13 un informe sobre las medidas adoptadas para facilitar el pago de las cuotas e informe de situación sobre los Estados Miembros que participan en planes de pago.
8. Reitera que la Mesa tiene ante sí una comunicación de la Misión Permanente de la República de Zimbabwe ante las Naciones Unidas en Ginebra. Además, Zimbabwe ha informado a la Secretaría de que su delegación no podría participar en persona en la actual reunión de la Conferencia General.

9. El Sr. DINESEN (Dinamarca), con el apoyo de la Sra. HAYDEN (Estados Unidos de América), la Sra. HULAN (Canadá), la Sra. ŽVOKELJ (Eslovenia), la Sra. MELI DAUDEY (Malta), el Sr. ALKAABI (Emiratos Árabes Unidos) y el Sr. ŠUKOVIĆ (Montenegro), dice que la Mesa debe atenerse estrictamente a lo previsto en el documento GC(42)/10, en el que figuran normas y prácticas de procedimiento en relación con la puntualidad de las solicitudes de restablecimiento del derecho de voto. En él figuran también estipulaciones respecto de las pruebas o información debidamente documentadas, cuya consideración lleva cierto tiempo. La solicitud de Zimbabwe se ha recibido recientemente, con lo cual no respeta las normas de procedimiento. Tampoco está claro que cumpla los requisitos sustantivos. En consecuencia, tanto la Mesa como Zimbabwe necesitan más tiempo, ya sea para considerar la solicitud, ya para presentar la documentación necesaria, respectivamente. Por ello, la Mesa debe recomendar que se pida a Zimbabwe que aporte más información de conformidad con la mencionada resolución a fin de que se adopte una decisión en la sexagésima quinta reunión ordinaria de la Conferencia General.

10. El PRESIDENTE entiende que la Mesa opina que la consideración de la solicitud de restablecimiento del derecho de voto de Zimbabwe deberá posponerse hasta la siguiente reunión de la Conferencia General.

11. Así queda decidido.

24. Examen de las credenciales de los delegados (GC(64)/21 a 23)

12. El PRESIDENTE propone que la Mesa de la Conferencia General se reúna en calidad de comisión de verificación de poderes y proceda al examen de las credenciales de los delegados.

13. El Presidente recuerda el artículo 27 del Reglamento de la Conferencia General y dice que las credenciales designan al delegado de un Estado Miembro para una reunión determinada de la Conferencia General, y que se presentan al Director General y son expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores de ese Estado Miembro. La tarea de la Mesa se limita a cerciorarse de que se han cumplido los requisitos del artículo 27.

14. Se han recibido en debida forma las credenciales de 76 delegados. Además, la Secretaría ha recibido comunicaciones respecto de 65 delegados que no constituyen credenciales oficiales que reúnan los requisitos del artículo 27. Treinta y un Estados Miembros no participan y no han presentado ninguna credencial.

15. En el documento GC(64)/22 figura una declaración presentada por Estados árabes miembros del Organismo que participan en la sexagésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia General, relativa a sus reservas acerca de las credenciales de la delegación de Israel.

16. El documento GC(64)/23 contiene una comunicación de Israel en la que expone su posición con respecto a esas reservas.

17. En el documento GC(64)/21 figura una comunicación de la República Islámica del Irán en la que expone su posición respecto del examen de las credenciales de la delegación de Israel.

18. El PRESIDENTE propone que la Mesa presente a la Conferencia General reunida en pleno un informe en el que se indique que se ha reunido para examinar las credenciales de los delegados con arreglo al artículo 28 del Reglamento y que contenga una lista de los Estados Miembros cuyos delegados

hayan presentado credenciales que, en opinión de la Mesa, se ajusten a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento, y otra lista de los Estados Miembros respecto de cuyos delegados el Director General haya recibido comunicaciones que no sean conformes a dicho artículo.

19. Con arreglo a las prácticas establecidas, en dicho informe se podría señalar que la Mesa considera que, de todos modos, se debería permitir a los delegados incluidos en esa última categoría participar en los trabajos de la Conferencia, en el entendimiento de que presentarán las credenciales en debida forma tan pronto como sea posible, preferiblemente antes del término de la actual reunión.

20. Asimismo, en el informe se debería indicar que la Mesa ha tenido ante sí, en el documento GC(64)/22, una declaración presentada por varios Estados árabes miembros del Organismo que participan en la reunión en curso, enumerados en dicho documento, relativa a sus reservas acerca de las credenciales de la delegación de Israel; en el documento GC(64)/23, una comunicación en la que Israel expone su posición con respecto a esas reservas, y, en el documento GC(64)/21, una comunicación del Irán en la que expone su posición respecto de las credenciales de la delegación de Israel.

21. Por último, en el informe se debería señalar que la Mesa, teniendo en cuenta las reservas y las posiciones antes mencionadas, ha convenido en recomendar que la Conferencia General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“Examen de las credenciales de los delegados:

La Conferencia General

Acepta el informe de la Mesa de la Conferencia General sobre su examen de las credenciales de los delegados que participan en la sexagésima cuarta reunión ordinaria de la Conferencia, que figura en el documento GC(64)/24”.

22. El Presidente pregunta si la Mesa desea que se prepare y se presente a la Conferencia General reunida en pleno un informe del tenor que antes ha indicado.

23. Así queda decidido.

Se levanta la sesión a las 9.30 horas.